



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DE ÁMBITO MUNICIPAL PARA EL CURSO 2017- 2018

JUSTIFICACIÓN

Según la disposición final cuarta de las bases reguladoras de las Ayudas de Comedor y el anexo correspondiente aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Vallès Oriental, en sesión de 22 de marzo de 2017, es posible la coexistencia de estas con una convocatoria propia por parte del Ayuntamiento para el otorgamiento de ayudas de comedor.

En el caso de que el Ayuntamiento, por convocatoria propia o ayudas directas, haya otorgado ayudas de comedor que se identifiquen con las otorgadas por el Consell Comarcal del Vallès Oriental en el periodo correspondiente en cada convocatoria, se podrá destinar el importe otorgado por el Consell Comarcal a financiar de forma directa las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento.

NORMATIVA APLICABLE

Las bases de ayudas sociales se enmarcan en la competencia básica municipal establecida en la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.e), de atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social. Así mismo, también se deriva de la normativa europea, estatal y autonómica en materia de prestaciones económicas y de forma particular la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales.

La Ley 13/2006 de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo establece que tiene como finalidad determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercer derechos de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en que se ha tenido en cuenta el principio de autonomía local. Así, esta ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales, aunque la ley sólo determina los tres básicos, como la finalidad, los beneficiarios y la valoración de las situaciones de urgencia.

La ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las demás que le sean atribuidas. Así mismo en el artículo 22, se definen como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender



determinadas situaciones de necesidad en que se encuentren las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter de derecho subjetivo, de derecho de concurrencia o de urgencia social.

Otra normativa básica en materia de políticas sociales que también se ha tenido en cuenta para la redacción de bases de ayudas sociales 2012 ha sido el Decreto 142/2010 de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración territorial básica, las bases de ayudas sociales son subsidiarias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- Objeto de las bases

El objeto de estas Bases es atender a aquellas familias que, habiendo tramitado la ayuda de comedor del Consell Comarcal del Vallès Oriental, han quedado pendientes de resolución o desestimadas por incumplimiento de requisitos, y así poder hacer frente a los gastos de comedor correspondientes al curso escolar, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, y la normativa vigente de la Generalitat de Catalunya.

Las ayudas que se tramiten según estas bases irán dirigidas a casos de seguimiento del departamento de servicios sociales, que se hallen en una situación sobrevenida por temas sociales y que hayan quedado pendientes de resolver a la primera resolución, aprobada en sesión de 6 de septiembre de 2017, por el Consell Comarcal del Vallès Oriental.

2.-Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases de convocatoria las personas físicas que tramiten la correspondiente solicitud, de acuerdo con el punto 3 de estas bases, y que cumplen las condiciones y los requisitos siguientes (debidamente acreditados) y con el correspondiente informe de los técnicos de servicios sociales que valoren la necesidad de uso del comedor por situaciones sociales desfavorecidas de la unidad familiar y/o del menor:

- a. Que los solicitantes hayan tramitado la ayuda individual de comedor del Consell Comarcal del Vallès Oriental para el curso 2017-2018 i la resolución sea la siguiente:



- Código 5: Supera umbral volumen capital mobiliario
 - Código 6: Supera umbral volumen renta familiar
 - Código 9: Pendiente de cálculo por irregularidades con la AEAT
- b. Que los solicitantes hayan agotado las posibilidades de:
- Obtener ayuda de otras administraciones por el concepto objeto de estas bases.
 - Ayuda de la familia extensa.
- c. Que se acepten las condiciones y los compromisos establecidos con los Educadores/as y/o Trabajadores/as Sociales del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès. El incumplimiento de este punto puede suponer la revocación de la ayuda. Así mismo, las ayudas se pueden revisar a lo largo del curso ante cambios de situación sociofamiliar de la unidad de convivencia beneficiaria de la ayuda.
- d. Que los destinatarios de las mencionadas ayudas, estén empadronados como mínimo durante 6 meses en el término municipal de Montornès del Vallès, en el momento de solicitar la ayuda (excepcionalmente se podrá hacer la ayuda siempre que los profesionales de servicios sociales valoren alguna situación de riesgo grave o muy grave del menor que requiera de intervención inmediata).

3.- Solicitudes

No será necesaria la presentación de una solicitud específica, entendiéndose solicitada la ayuda con la tramitación de la ayuda individual del Consell Comarcal del Vallès Oriental para el curso 2017-2018 dentro de los plazos establecidos en las bases aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Vallès Oriental, en sesión de 22 de marzo de 2017.

4.- Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos

- a. Resolución de la ayuda individual de comedor escolar del Consell Comarcal del Vallès Oriental.
- b. Cualquier otra documentación requerida por los técnicos del departamento de servicios sociales para acreditar su situación social.
- c. Todos aquellos datos de los demandantes que estén en posesión del propi Ayuntamiento, no será necesario que sean aportados por los mismos.



5.- Criterios de otorgamiento específicos

a. Criterios Económicos

Los criterios económicos serán los determinados y valorados por el departamento de Educación según las bases aprobadas por el Consell Comarcal del Vallès Oriental en cada convocatoria.

b. Criterios Sociales

Estas bases pretenden complementar y resolver **los casos sociales** que queden pendientes de resolver a lo largo del curso escolar por la convocatoria del Consell Comarcal del Vallès Oriental.

Será necesario e imprescindible el informe técnico de valoración de la situación de riesgo social, leve, grave o muy grave que justifique y determine la necesidad del uso del comedor escolar de forma inmediata y que esté dentro de los supuestos recogidos en el apartado 2 de estas bases.

6.- Importe máximo de las subvenciones

El importe máximo de la subvención será del 50% del coste del servicio de comedor que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Ensenyament.

En aquellos casos donde se puedan dar situaciones de riesgo grave o muy grave, de manera excepcional –y siempre bajo el criterio técnico debidamente justificado- se podrá alcanzar el 100% de la subvención del coste total del gasto.

7.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

Las solicitudes presentadas se valoraran con la finalidad de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza y de acuerdo con los criterios de otorgamiento específicos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.

La baremación de las solicitudes se realizará desde el equipo técnico del departamento de Servicios Sociales, con una propuesta favorable o desfavorable de prestación i el correspondiente Informe Social que dé fe –o no- de la necesidad socioeconómica, la demanda i la situación de riesgo del entorno familiar i del menor.



La citada proposta de prestació serà debidament elevada a la Regidora de Serveis Socials, qui impulsarà el expediente para que sea resuelto por el òrgano competente.

Llegados a este punto, el regidor delegado del Àrea de Acció Social elevarà la proposta de resolució a la Junta de Gobierno Local que es el òrgano competente para resolver el expediente.

El expediente aprobado por la Junta de Gobierno se comunicarà a los solicitantes, a la Intervenció y a la Tesorería municipal.

8.- Plazos

a. De presentació

La solicitud, juntamente con la documentació, debe haberse presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento con el correspondiente modelo de solicitud de la convocatoria de ayudas de comedor 2017-2018 aprobado por el Consell Comarcal del Vallès Oriental, de lunes a viernes y en el horario de atención al público y dentro del plazo recogido en dicha convocatoria del Consell Comarcal del Vallès Oriental.

En caso de que se observen defectos u omisiones en las solicitudes, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

b. De otorgamiento

La resolución se dictará y notificará, expresamente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de las ayudas otorgadas para el curso 2017-2018 por parte del Consell Comarcal del Vallès Oriental.

En caso de que se produzca el vencimiento del plazo de resolución sin que se les haya notificado nada, se legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9.- Forma de pago

El pago de las ayudas se efectuará directamente a las empresas gestoras de los comedores escolares.

10.- Aplicación presupuestaria

La concesión de las diferentes subvenciones deberá ir con cargo a las aplicaciones presupuestarias destinadas a becas escolares creadas por el departamento de Servicios Sociales con número 38 326 48062 de "becas



escolares”, correspondiendo tanto a la anualidad de 2017 como de 2018, declarandose así la plurianualidad, dada la vinculación con dos años contables diferentes al tratarse de cursos escolares.

La previsión de gasto para el curso 2017-2018 es de 4.000,00 euros para el año 2017 y de 15.000,00 euros para el año 2018.

Estas aplicaciones presupuestarias, y las vinculadas, podrán ser incrementadas por generación de crédito como consecuencia de las aportaciones o subvenciones de instituciones supramunicipales o por crédito transferido para la incorporación de remanente liberado.

11. Aceptación de la Subvención

Se entiende aceptada la subvención otorgada mediante la presentación de la solicitud debidamente rellena.

12. Publicidad de la Convocatoria

Una vez aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la Corporación.

13.- Vigencia

Las bases de ayudas individuales de comedor escolar de ámbito municipal serán vigentes para el curso escolar 2017-2018, siempre y cuando no proceda alguna modificación.

14.- Otros

El departamento de Servicios Sociales comprobará el aprovechamiento del servicio. El beneficiario facilitará el acceso a la información necesaria a este efecto, en el caso de que se requiera.

Montornès del Vallès, 2 de mayo de 2017

La Cap de Serveis Socials,

Maribel Pinza García